

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA ADICIONAL DE AUSENCIA DE CONTROL

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

- a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
- b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
- c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
- d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
- e) Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana y solo por desconocimiento y/o falta de señalización.
- f) Que el vehículo asegurado invada el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinua.
- g) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
- h) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- i) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

### CONSIDERACIONES

1. **La Positiva** tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.
2. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.**
3. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.
4. **En caso el Contratante del seguro sea una persona natural y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para el vehículo asegurado finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero. En caso el Contratante del seguro sea una persona jurídica y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para cada vehículo asegurado finalizará en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza.**
5. La cobertura de esta Cláusula adicional es válida para las 24 horas del día, los 365 días del año.

### REQUISITOS

1. Para la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de control, bajo las premisas de esta cláusula, el siniestro deberá ser avisado a La Positiva dentro del plazo para el aviso del siniestro indicado en las Condiciones Generales.

La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Conductor del vehículo asegurado, en los procesos civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.

Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Conductor, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.

En caso que La Aseguradora decidiera que el Conductor asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

2. Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.

3. En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

Adicionalmente, en caso se trate de Personas Jurídicas:

1. Que todas las unidades sean propiedad del Contratante y/o Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre)

2. Que el conductor tenga un vínculo contractual de carácter laboral o civil con el Contratante y/o Asegurado, para ello deberá demostrar dicho vínculo con la boleta por pago de haberes o recibo por honorarios, según corresponda, los cuales deben acreditar un vínculo mayor a 3 meses contados a partir de la fecha del siniestro. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.

3. Deberá demostrar que tuvo diligencia al realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.

4. Deberá cumplir con la jornada máxima diaria para los conductores de transportes terrestre, según normatividad vigente de manejo continuo emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.

6. Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad permitida por la regulación nacional vigente, experiencia, brevets adecuados, brevets adulterados y/o falsificados.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

Veh.001

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA DE INSPECCIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente resultarán de aplicación las siguientes condiciones:

### **1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro.**

Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de **La Positiva** para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.

El **Asegurado** queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. **Línea Positiva: 211-0211.**

Antes de realizarse la inspección, **La Positiva** consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas especializadas en servicios de tecnología de información: AUTOCHECK y/o CARFAX.

Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento;** en consecuencia el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que **La Positiva** no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla "Daños Mayores", el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución y se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de su conformidad de la inspección.

**En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva – en caso de producirse un siniestro – solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.**

Una vez realizada la inspección, y siempre que **La Positiva** brinde su conformidad a la inspección, serán activadas todas las coberturas contratadas de manera automática sin necesidad de generar un endoso de confirmación.

**La presente condición especial no será de aplicación para vehículos OKM financiados por entidades financieras.**

## **2. Situaciones exceptuadas de la inspección.**

a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que **La Positiva** reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos no hayan salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización de desembolso no tengan más de 15 días de emitido, siempre que el vehículo no haya salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta.

b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por **La Positiva**.

## **3. Solicitud de reinspección del vehículo.**

En caso el vehículo asegurado haya sufrido alguna modificación, el **Asegurado** deberá comunicarse con **La Positiva** al número **211-0211** para solicitar una reinspección del vehículo indicando los cambios realizados al mismo. En caso, no reporte las modificaciones del vehículo asegurado, se indemnizará de acuerdo a la versión inspeccionada del vehículo.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.011

Junio 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el **Contratante** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

Veh.012

Noviembre 2018

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CLÁUSULA ADICIONAL DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes eventos: terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, marejazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento del mar; lluvias, nieve, granizo, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, vientos que transportan arena; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:

- Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US\$ 500.
- Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US\$ 1,000.

Veh.013

Agosto 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL DE VIAS AUTORIZADAS Y NO AUTORIZADAS

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza. Se considera materia de cobertura del presente seguro las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías Autorizadas, siendo estas: cualquier vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

**Se excluye de cobertura a las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías No Autorizadas siendo estas: las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.**

Veh.014

Febrero 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# **PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS**

## **CLÁUSULA ADICIONAL DE DEFENSA JURÍDICA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

**El límite máximo de esta prestación, será de DIEZ MIL (10,000) DÓLARES AMERICANOS por accidente, como parte y no adición de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.**

**En caso de reembolso, los gastos incurridos deberán acreditarse con comprobantes de pago (Recibo por Honorarios, Factura o Boleta de Venta) admitidos por la autoridad tributaria que permitan individualizar el servicio de asistencia jurídica derivada del accidente materia de cobertura.**

**Asimismo, solo resultará susceptible de reembolso aquellos gastos incurrido que, cumpliendo las características indicadas en el párrafo anterior, no hayan sido emitidos por parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

Veh.018

Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los siniestros en los que participe el vehículo asegurado cuando realice servicio público, siempre y cuando la unidad sea conducida por personas que cuente con Licencia de Conducir vigente y que autorice la conducción de vehículos con las características de la unidad asegurada, y asimismo cuente con documento de Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

### **Territorialidad:**

La cobertura de este Seguro se limita al siguiente radio de acción:

1. Servicio de Taxi, Remisse:  
Automóviles, Camionetas y Trimoto pasajeros (mototaxi): Según el permiso de circulación expedido por la autoridad competente.
2. Transporte Público Urbano:  
Microbuses y Omnibuses: Área Urbana de la ciudad, radio de acción de 50 km.

### **Procedimiento en caso de siniestro:**

A efecto de solicitar la cobertura bajo la presente cláusula adicional, el asegurado deberá presentar la autorización o permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

### **EXCLUSIONES**

No cuentan con cobertura bajo la presente cláusula adicional:

1. Los siniestros ocurridos cuando la unidad vehicular se encuentre realizando servicio interprovincial
2. Los siniestros ocurridos fuera del radio de acción establecido.
3. Los siniestros ocurridos cuando la unidad asegurada se encuentre realizando una ruta distinta a la autorizada en el Permiso o Autorización de Circulación emitida por la autoridad correspondiente.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

Veh.020

Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### BENEFICIO ADICIONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LINEA POSITIVA – VEHÍCULOS LIVIANOS

En virtud al presente beneficio adicional, **La Positiva** brindará al Asegurado nombrado en la presente póliza, en el lugar del accidente, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los servicios y asistencias detallados a continuación.

1. **ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:**

- Servicio de procuraduría.
- Ambulancia en caso de ser necesaria.

2. **SERVICIOS ADICIONALES:**

- Línea Positiva Salud (**Servicio exclusivo para Uso Particular**)

- Consejería médica gratuita vía telefónica

A nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartándose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva en las especialidades de medicina general y pediatría (este último a través de telemedicina).

- Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar

**Servicio exclusivo en Lima, Arequipa y Trujillo.** Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general. Con un copago de S/ 35 en efectivo.

- Línea Positiva Mecánica

- Servicio de auxilio mecánico

Para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior.

- Servicio de grúa en caso de auxilio mecánico

Se define como servicio de grúa por auxilio, cuando el vehículo sufre alguna falla o desperfecto mecánico que impida su desplazamiento por sus propios medios y requiera ser trasladado a un taller, al domicilio del asegurado o a algún otro lugar solicitado en todos los casos siempre dentro del radio urbano del lugar de la incidencia, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

- Servicio de grúa en caso de siniestro

Se define como servicio de Grúa por siniestro, cuando el vehículo asegurado sufre un evento súbito, fortuito e imprevisto y los daños ocasionados impidan que se desplace por sus propios medios, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

Los servicios de Línea Positiva Mecánica se brindan sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US\$ 500.00 por evento. **Aplica solo dentro del radio urbano en que se encuentre ubicado el vehículo.** En caso La Positiva no pudiese prestar el servicio a través de sus proveedores, la cobertura será por reembolso. A continuación, el límite de atenciones por uso:

**Para uso Particular y Comercial:**

Limitada a seis (6) atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.

**Para uso Taxi, Escolar, Turístico, Transporte de Personal y Alquiler:**

Limitada a dos (2) atenciones durante la vigencia de la póliza.

**La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.**

**Los servicios adicionales y asistencias en el lugar del accidente están sujetos a disponibilidad en la ubicación y el tiempo de respuesta del proveedor. El alcance de los servicios se encuentra detallado en nuestra página web**

[www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe). Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

- Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
- Línea Positiva Informes: (01) 211-0212

**Para la presente póliza, se define como vehículos livianos las siguientes clases de vehículos: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural, camioneta panel y camioneta pick up; de hasta 3 toneladas.**

Veh.021

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL DE INDEMNIZACION PARA POLIZAS CONTRATADAS A VALORASEGURADO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total **La Positiva** indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere:

- **En caso de vehículos livianos: el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**
- **En caso de vehículos pesados y vehículos menores: el 110% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**

En ningún caso el valor Asegurado superará el porcentaje (%) del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro, antes definido en esta condición especial. Ni la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables. Veh.023  
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL: POLÍTICA DE DISPOSITIVO LOCALIZADOR DE VEHÍCULOS (GPS) -LIMA Y CALLAO

Se requiere, obligatoriamente, que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel), en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.00.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto TotalRemisse, Auto Total Deportivo (\*) y Auto Premium (\*).

(\*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
- AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
- BMW: Todas las series M, Z, Roadster
- DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versiones SRT, Hellcat, Daytona
- JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
- JEEP: SRT
- LAND ROVER: Range Rover Sport
- LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
- MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
- PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
- Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.

- Vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad de las siguientes marcas y modelos:

AUTOMOVILES		CAMIONETAS RURALES		CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL, PRISMA	HYUNDAI	H1	TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS
HYUNDAI	ACCENT, ELANTRA, VERNA	CHEVROLET	N300		
KIA	RIO, CERATO, SOLUTO	HONDA	CRV		
MAZDA	3	KIA	SPORTAGE		
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA	MITSUBISHI	MONTERO, XPANDER		
SUBARU	IMPREZA	SUZUKI	GRAND NOMADE		
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA	TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH		

## CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), tanto la instalación como su mantenimiento, es responsabilidad exclusiva del **Asegurado**. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el **Asegurado** autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **La aplicación de la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia). Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.**

### Nota:

**La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente**

Veh.028

Marzo 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL: ASEGURADO ADICIONAL

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye lo siguiente:

Asegurado Adicional:

Se incluye como Asegurado Adicional a la Entidad Financiera que figura en el Endoso de Derechos Indemnizatorios de la presente póliza, haciendo de este modo extensivo las coberturas de Responsabilidad Civil de la póliza a potenciales reclamaciones de las que pudiera ser objeto producto de un accidente y que ocasione lesiones personales y/o daños materiales a dichos terceros como consecuencia de la propiedad, posesión y/o uso de la unidad asegurada, para las coberturas detalladas a continuación:

- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Ante Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.034

Noviembre 2018

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CLÁUSULA ADICIONAL DE PAGO DIARIO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye la siguiente cláusula adicional de Pago Diario por Hospitalización por Accidente.

### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Pago Diario por Hospitalización por Accidente: S/. 100 diarias hasta por 180 días.

### DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

La Positiva pagará al conductor del vehículo asegurado la suma asegurada indicada en el Certificado de Seguro por cada día que contemple por lo menos veinticuatro (24) horas de internación en un establecimiento de salud, hasta por un máximo de días establecido en el plan de aseguramiento, si como consecuencia de un accidente, haya sido necesaria su hospitalización debidamente certificada por un médico, sin considerar convalecencia, independiente del gasto real en que se haya incurrido.

### EXCLUSIONES

La presente cláusula adicional no cubre gastos de hospitalización a consecuencia de:

- a. Guerra civil o internacional, declarada o no.
- b. Radiación nuclear.
- c. Participación activa en actos delictivos, subversivos o terroristas.
- d. Accidentes que se produzcan mientras el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre que guarden relación causal con el accidente.
- e. Fenómenos de la naturaleza.

### PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido el siniestro, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar el reclamo a La Positiva, debiendo entregar los documentos que más adelante se indican. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado en el presente numeral, en ningún caso limita el derecho de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.

En caso de pago diario por hospitalización por accidente, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar lo siguiente:

- a. Comprobante de pago emitido por el Establecimiento de Salud donde se compruebe el nombre del paciente hospitalizado y el periodo de hospitalización.
- b. Certificado Médico con diagnóstico y donde se señale el requerimiento de hospitalización.
- c. Fotocopia del Documento de Identidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional. Veh.038

Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL: POLÍTICA DE DISPOSITIVO LOCALIZADOR DE VEHÍCULOS (GPS) –PROVINCIAS

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel) en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto TotalRemisse, Auto Total Deportivo (\*) y Auto Premium (\*).

(\*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
- AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
- BMW: Todas las series M, Z, Roadster
- DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versiones SRT, Hellcat, Daytona
- JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
- JEEP: SRT
- LAND ROVER: Range Rover Sport
- LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
- MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
- PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
- Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.

2. Para acceder a la cobertura de Robo Total en la Región Lima y Callao los vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad indicados en el siguiente cuadro, están sujetos al pago del 20% de la suma asegurada del vehículo como copago, o en su defecto para contar con la cobertura al 100% deben tener contratado, instalado y mantener operativo un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS) de un proveedor aprobado por La Positiva.

AUTOMOVILES		CAMIONETAS RURALES		CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL, PRISMA	HYUNDAI	H1	TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS
HYUNDAI	ACCENT, ELANTRA, VERNA	CHEVROLET	N300		
KIA	RIO, CERATO, SOLUTO	HONDA	CRV		
MAZDA	3	KIA	SPORTAGE		
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA	MITSUBISHI	MONTERO, XPANDER		
SUBARU	IMPREZA	SUZUKI	GRAND NOMADE		
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA	TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH		

## CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) tanto la instalación como su mantenimiento será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el **Asegurado** autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.**

**Nota:**

**La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.**

Veh.042

Marzo 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL DE ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

### Consideraciones

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad y/o Tarjeta de Identificación Vehicular, de acuerdo a los siguientes usos:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	5
Comercial	5
Alquiler	5
Diplomático	5
Patrullero	5
Serenazgo	5
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

### CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (\*):

- Para los vehículos asegurados bajo los productos Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
- En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.048

Abril 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

# PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

## CONDICIÓN ESPECIAL USO TAXI-URBANO

Queda entendido y convenido que las siguientes condiciones especiales aplican para el vehículo asegurado en esta póliza bajo el uso TAXI-URBANO, ello de acuerdo al producto adquirido:

CONDICIONES ESPECIALES		PRODUCTOS	
		Auto Taxi	Daños a Terceros Taxi - Urbano
1	Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones del siniestro.	X	X
2	En el caso de haberse otorgado beneficios adicionales mediante reembolso, el Asegurado deberá cumplir con el procedimiento vigente el cual se encuentra publicado en <a href="http://www.lapositiva.com.pe">www.lapositiva.com.pe</a>	X	X
3	Accesorios hasta el 10% del valor asegurado de la unidad, con un límite de US\$ 500 o el valor comercial del accesorio, lo que resulte menor. La responsabilidad de La Positiva es de un accesorio por año de vigencia.	X	
4	Relación de Talleres Multimarca y Concesionarios (preferentes y afiliados), se pueden ver en <a href="http://www.lapositiva.com.pe">www.lapositiva.com.pe</a>	X	X
5	La renovación automática de la póliza sólo será aplicable si la modalidad de pago es a través de débito automático. En caso el pago de la prima no se realice a través de débito automático y por tanto no resulte aplicable la renovación automática, el Contratante y/o Asegurado autoriza a La Positiva para que ésta pueda enviarle una propuesta de seguro vehicular por la anualidad inmediata siguiente.	X	X
6	<p>En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte la cobertura de Daño propio a valor asegurado, específicamente por robo o daños en la computadora y ramales(*) del vehículo asegurado, será de aplicación el siguiente deducible, siempre y cuando se atienda en talleres Multimarca: 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 o 1% de la suma asegurada (el que seamayor).</p> <p>Solo aplicable para vehículos livianos con las clases de: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural o camioneta pick up.</p> <p>(*) El ramal es uno o más conjuntos de cables eléctricos (o fibra óptica en algunos casos), encargados de transmitir la señales eléctricas o pulsos de información, entre los diferentes componentes eléctricos/electrónicos del vehículo. Por lo general los cables se agrupan dentro de un protector en casi todo su recorrido y se aseguran a los diferentes componentes mediante conectores. Los vehículos son cableados con varios ramales.</p>	X	

Veh. 061

Octubre 2021.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.